

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, del escrito número 503366, de 18 de enero de 2000, del Director General de Deportes, dirigido al Sr. Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con domicilio en C/. Reval n.º 3, de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«Mediante Resolución n.º 11/99, de 18-12-99, de la que se adjunta copia, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, acordó imponer a D. Severiano Corrales Granada, en calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, la sanción de inhabilitación temporal para ejercer y ostentar cargos en cualquier organización deportiva durante el periodo de un año».

Por tal motivo, le corresponde a usted estatutariamente como Vicepresidente ejercer las funciones de Presidente, motivo por el que le adjunto el escrito número 501454 de 7-4-99, de esta Dirección General de Deportes, en el cual se le insta a "...reconocer la titulación de Dña. Isabel M.ª Martínez Rubio como Entrenadora Nacional Categoría 'C' y, en consecuencia, expedir la licencia correspondiente, previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, todo ello en el plazo máximo de diez días".

Le comunico que transcurrido dicho plazo sin haberse dado cumplida respuesta a nuestro requerimiento, procederemos a dar traslado de las actuaciones al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por si procediera la incoación de expediente disciplinario por idénticos motivos a los referidos en el expediente del Sr. Corrales Granada».

Mérida, 31 de enero de 2000.—El Director Gral. de Deportes, MANUEL MARTINEZ DAVILA.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 2 febrero de 2000, sobre información pública de reversión de terrenos correspondientes a un tramo de carretera en la EX-105 (C-423).

Habiéndose solicitado la reversión de un tramo de carretera an-

tigua en desuso perteneciente a la EX-105 (antigua C-423) de Don Benito a Olivenza, comprendido entre los p.p.k.k 76,690 al 76,750, margen derecha, término municipal de Aceuchal, con una superficie de 616 m², y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del mejor derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de un mes, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de febrero de 2000.—El Director General de Infraestructura (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco Montaña Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

DENUNCIADO: D. FRANCISCO MONTAÑA VARGAS.

Ultimo domicilio conocido: P/. 1.º de Mayo, 10-2.º D , Cáceres.

Expediente N.º 10.168/99

NORMATIVA INFRINGIDA:

- Real Decreto 2505/1983 de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art. 3.
- Orden de 24-2-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción. Agro-alimentaria, art. 2.1.1.

SANCION: DIEZ MIL (10.000 pts).

PLAZO DE INTERPOSICION DE ALEGACIONES: Diez días, contador a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Jefe del Servicio Territorial.

ORGANO INSTRUCTOR: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a D. Enrique Vargas Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. N.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

A N E X O

DENUNCIADO: D. ENRIQUE VARGAS VARGAS.

Ultimo domicilio conocido: C/. Margallo, 10, Navalmoral de la Mata.

Expediente N.º 10.165/99

NORMATIVA INFRINGIDA:

- Real Decreto 2505/1983 de 4 de agosto, Reglamento de Manipuladores, art 3.º
- Orden de 24-2-97, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art 5.1.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción. Agro-alimentaria, art. 2.1.1.

SANCION: DIEZ MIL (10.000 pts).

PLAZO DE INTERPOSICION DE ALEGACIONES: Diez días, contador a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Jefe del Servicio Territorial.

ORGANO INSTRUCTOR: Enrique Sánchez Sánchez.

El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 25 de enero de 2000, sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Travesía Marquesa de Pinares.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de enero del presente, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente: